

CESION DE ACCIONES DE LA COMPAÑÍA AGRIC-FOR S.A.

Señora
ALICIA VILLACIS ARDITTO DE ENCALADA
Representante legal de la Empresa AGRIC-FOR S.A.
Presente.-

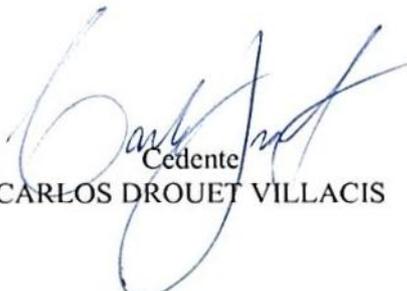
De mi consideración:

Por medio de la presente pongo en su conocimiento la transferencia de acciones por la vía del endoso de la compañía **AGRIC-FOR S.A.** con número de R.U.C. **0992890851001** realizada el 10 de abril de 2017, en esta ciudad de Guayaquil.

Al efecto informo que la transferencia de acciones se realizó a título oneroso de la siguiente manera:

Se transfirió 10 acciones, propiedad de CARLOS ENRIQUE DROUET VILLACIS con un valor cada una de UN dólar de los Estados Unidos de América por un total de la transacción de DIEZ dólares de los Estados Unidos de América, a la señora ANA ISABELA PROAÑO DONOSO con número cédula de ciudadanía **091578916-8**. El pago por la cesión fue realizado mediante depósito directamente en la cuenta bancaria del cedente. CARLOS ENRIQUE DROUET VILLACIS, con cédula de ciudadanía No. **091566246-4**.

Por la atención que se digne dar a la presente le anticipo mis agradecimientos.


Cedente
CARLOS DROUET VILLACIS


Cesionario
ANA PROAÑO DONOSO



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



NÚMERO : 5485

**CAPITULACIONES MATRIMONIALES
QUE HACEN LOS SEÑORES MARIA DE
LOS ANGELES ARIAS MURRIETA Y
CARLOS ENRIQUE DROUET VILLACIS....
CUANTÍA: INDETERMINADA.....**

En la ciudad de Guayaquil, a los **VEINTIDOS** días del mes de **AGOSTO** de **DOS MIL CATORCE**, ante mí, Abogado **EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA**, Notario Séptimo del cantón Guayaquil, comparecen por una parte, la señorita María de los Angeles Arias Murrieta, por sus propios derechos, quien declara ser soltera, abogada, y, por otra parte, el señor Carlos Drouet Villacís, por sus propios derechos, quien declara ser soltero, abogado. Los comparecientes son mayores de edad, capaces de obligarse y contratar, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden con amplia y entera voluntad, para su otorgamiento me presentaron una minuta de **CAPITULACIONES MATRIMONIALES** que se otorga al tenor del literal siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** en el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar las **CAPITULACIONES MATRIMONIALES** que se otorgan de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ESPOSOS.-** Comparecen a celebrar estas capitulaciones los siguientes esposos: **a)** Por una parte, la señorita **María de los Angeles Arias Murrieta**, por sus propios derechos, ecuatoriana, domiciliada en Guayaquil, soltera, de veinticinco años de edad, abogada, a quien la denominaremos por su nombre en lo posterior; **b)** Por otra parte, el señor **Carlos Drouet Villacís**, por sus propios derechos, ecuatoriano, domiciliado en Guayaquil, soltero, de veintiocho años de edad, a quien lo mencionaremos en este contrato por su propio nombre. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Los esposos, María de los Angeles Arias



DUARDO FALQUEZ AYALA

Murrieta y Carlos Drouet Villacís, van a contraer matrimonio en el Ecuador el veintitrés de agosto del año dos mil catorce y es su intención celebrar esta convención relativas a sus bienes y a las concesiones que se harán uno a otro en el presente o de futuro, para modificar las reglas generales sobre la administración de la sociedad conyugal. **TERCERA: CAPITULACIONES:** Con estos antecedentes, los futuros cónyuges señores **María de los Angeles Arias Murrieta y Carlos Drouet Villacís**, declaran expresamente, libres de todo error, fuerza o dolo, su intención indudable de celebrar estas capitulaciones en los términos siguientes: **UNO. SEPARACIÓN DE BIENES.-** Los futuros cónyuges se mirarán frente a terceros como separados de bienes, esto es, sin sociedad entre cónyuges. **DOS. LOS BIENES QUE SE APORTAN AL MATRIMONIO.-** La señorita María de los Angeles Arias Murrieta declara expresamente que no aporta en el presente ni en el futuro, bien alguno, pues todos aquellos que posea en la actualidad y que adquiera en el futuro ingresarán exclusivamente a su patrimonio particular. Por su parte, el señor Carlos Drouet Villacís, declara expresamente, que no aporta en el presente ni en el futuro, bien alguno, pues todos aquellos que posea en la actualidad y que adquiera en el futuro ingresarán exclusivamente a su patrimonio particular. **TRES. DEUDAS.-** Los futuros cónyuges declaran que no tienen deudas con ninguna persona pública o privada, salvo las ordinarias de sus respectivas actividades personales, las cuales frente a terceros serán pagadas por el que las haya contraído. De igual forma, a partir del matrimonio serán de cargo respectivo de cada uno de los cónyuges, todos los pasivos que hayan contraído durante el matrimonio, por sus propios derechos o por los que aparenten del matrimonio, con sus respectivas firmas solamente. En consecuencia, solo afectarán a los bienes que adquieran en común las deudas que contraigan conjunta y expresamente. **CUATRO. INGRESO DE BIENES Y EXCLUSIÓN.-** Los futuros cónyuges declaran expresamente que no aportan ningún bien por cuanto no formarán sociedad conyugal alguna, por lo tanto, quedan excluidos todos los bienes muebles,



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

inmuebles, fungibles, no fungibles, singulares o universales, que posean tanto en el Ecuador como en el extranjero y en cualquier forma o moneda que existan, los cuales permanecerán en sus respectivos patrimonios individuales. De igual forma, declaran expresamente que los bienes que adquieran cualquiera de los futuros cónyuges durante el matrimonio, tampoco ingresarán a ningún haber de sociedad conyugal, ya que estos incrementarán solamente sus respectivos patrimonios. Es innecesario pactar sobre la administración de los bienes, pues las partes reiteran su intención de excluir de cualquier sociedad todos los bienes que actualmente poseen y que adquieran en el futuro, salvo pacto en contrario, en el cual conjuntamente expresen que ciertos bienes los adquieren para un patrimonio en común. **CUARTA: EFECTOS DE ESTAS CAPITULACIONES.-** Es intención de las partes, que estas capitulaciones surtan plenos efectos entre las partes, frente a terceros y especialmente entre sus sucesores en derecho, como familiares y herederos, por lo que no podrá argumentarse insuficiencia del mismo. Declaran de igual forma, que nada tienen que reclamarse entre si, por el manejo de sus bienes en el pasado y que en el supuesto no consentido de que en el futuro surjan controversias por la interpretación o ejecución de estas capitulaciones, se someten expresamente al arbitraje de la cámara de Comercio de Guayaquil, por equidad, agotando previamente el procedimiento de mediación. En ambos casos, tanto la mediación como el arbitraje serán confidenciales, obligando a sus sucesores en derecho a resolver sus diferencias por estos mismos medios. **QUINTA: ANOTACIÓN E INSCRIPCIÓN.-** Quedan facultados cualquiera de las partes a solicitar la anotación de estas capitulaciones al margen de la partida de matrimonio. Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento. Firmado) Carlos Drouet Villacís, Abogado, Matrícula número tres mil cuatrocientos noventa y nueve. **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública.- Quedan agregados a mi registro, formando parte integrante de esta escritura, los documentos que legitiman el presente acto cuyos tenores se agregarán en



EDUARDO FALQUEZ AYALA

cada uno de los testimonios que de ésta se dieren. Leída que fue íntegramente por mí, el Notario al otorgante, éste la aprueba, se afirma y ratifica en todas sus partes y para constancia firman en unidad de acto conmigo el Notario, de todo lo cual **DOY FE.**-

Ramos de los Angeles Arias M.
MARIA DE LOS ANGELES ARIAS MURRIETA
C.C.# 0915770127

[Signature]
CARLOS DROUET VILLACÍS
C.C.# 0915662464

EL NOTARIO

[Signature]
ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA

Se otorgo ante mí, y en fe de ello, confiero este **PRIMER TESTIMONIO**, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil a los veintisiete días del mes de agosto del dos mil catorce.-|



[Signature]
EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE GUAYAS
Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
PROAÑO DONOSO ANA ISABELA
LUGAR DE NACIMIENTO
QUAYAS QUAYAQUIL
PEDRO CARBO / CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO: 1977-04-02
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: Casada
FRANKLIN STALIN QUINTERO SALTOS

Nº. **091578916-8**





INSTRUCCIÓN: BÁSICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **PROAÑO BRIONES NELSON ANGEL**
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **DONOSO LLANOS MARCELINA MARCIA**
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUAYAQUIL 2012-01-04**
FECHA DE EXPIRACIÓN: **2022-01-04**

E3338V2222

0915789168

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
PROM DEL CEDULADO



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

270 JUNTA Nº
270 - 237 NUMERO

0915789168 CÉDULA

PROAÑO DONOSO ANA ISABELA
APELLIDOS Y NOMBRES

QUAYAS PROVINCIA
QUAYAQUIL CANTÓN
XIMENA PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
ZONA: 1





ECUADOR ELIGE CON TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017
GARANTIZAMOS TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]
FI PRESIDENTAL DE LA JRV

IMP. JGM. M.J.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL
LIBRO DE MATRIMONIOS



CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL

Drouet Villacis, Carlos Enrique

con
Arias Murrieta, Maria De Los Angeles

TOMO	AÑO	ACTA	FOLIO
15	2014	2882	82

En el Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, de la República del Ecuador, a 23 días de Agosto de 2014, ante la Dirección Ejecutiva de la CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL se inscribe el MATRIMONIO celebrado entre:

Drouet Villacis, Carlos Enrique, Cédula Identidad: 0915662464; de nacionalidad Ecuatoriana, nacido en la Parroquia Carbo /concepcion/, del Cantón Guayaquil, Provincia de Guayas, Ecuador, el día 7 de Diciembre de 1985, de profesión ABOGADO; de estado civil anterior Soltero; domiciliado en Guayaquil, Ecuador, hijo de Drouet Jimenez, Alex Aurelio, Cédula Identidad: 0904054558, y de Villacis Ardito, Cecilia Maria Giancina, Cédula Identidad: 0902953181;

Arias Murrieta, Maria De Los Angeles, Cédula Identidad: 0915770127; de nacionalidad Ecuatoriana; nacida en la Parroquia Bolivar /sagrario/, del Cantón Guayaquil, Provincia de Guayas, Ecuador, el día 2 de Febrero de 1989, de profesión ABOGADO; de estado civil anterior Soltero; domiciliada en Guayaquil, Ecuador, hija de Arias Monserrate, Nelson Ivan, Cédula Identidad: 0909247694, y de Murrieta Gomez, Maria Pamela, Cédula Identidad: 0912623410;

Lugar y fecha de celebración de matrimonio: Parroquia Tarquí, del Cantón Guayaquil, Provincia de Guayas, Ecuador, 23 de Agosto de 2014.

Observaciones: Los contrayentes declaran no tener hijos.

Guayaquil, Ecuador

[Firma]

Rayo de los Angeles

Firma

[Firma]

Firma

DELEGADO
CORPORACION REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL

1.

Queda inscrita al margen de la presente acta las CAPITULACIONES MATRIMONIALES de: Carlos Enrique Drouet Villacis con Maria De Los Angeles Arias Murrieta, efectuada mediante escritura pública otorgada en la Notaría Séptima del Canton Guayaquil, ante el Ab. Eduardo Alberto Falquez Ayala con fecha 22/08/2014.
Notario José Félix Andara
Guayaquil, 28/08/2014.

2014 08 28

Notario
Eduardo Alberto Falquez Ayala